

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°11/2024

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA LOS BENEFICIOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL, APLICABLE EN LA GESTIÓN 2024”

La Paz, 24 de ENERO de 2024

VISTOS: De la necesidad de realizar un Estudio Técnico Financiero para la otorgación de los beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio bajo el principio de solidaridad, que asegure el sostenimiento económico y financiero en su otorgación, sea bajo los preceptos del presupuesto aprobado para la Gestión 2024 mediante Ley N°1546 y el Artículo 13 de los Reglamentos del beneficio de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

C O N S I D E R A N D O I . -

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 8 párrafo II**, dispone: “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

Que, el **Artículo 306 párrafo III**, dispone: “La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo”.

Que, el **Artículo 309**, dispone: “La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: 5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios”.

❖ LEY N°1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 – “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES”



El uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, confiados a los servidores públicos, quienes deben rendir cuentas de los objetivos a que se destinaron los recursos, la forma y resultados de su aplicación, caso contrario, su incumplimiento generará responsabilidades para la función pública establecidos en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N° 26327 de fecha 29 de junio de 2001.

❖ **LEY N°2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE 27 DE OCTUBRE DE 1999**

Que, en su **Artículo 8 incisos a) y g)** (DEBERES), dispone: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

❖ **LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)**

Que, en su **Artículo 131**, dispone: "Que **los organismos de Mutualidad y Bienestar Social** creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para **otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social** en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos".

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1 (OBJETO)**, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3 incisos c), d) y e)**, dispone: (FUNCIONES Y FINES) La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- c) Otorgar el beneficio variable del Fondo de Retiro Policial Solidario, en el marco del principio de solidaridad;
- d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL;
- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, conforme a reglamento.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un Directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

b) Aprobar y/o rechazar (...) Estudios Técnico Financieros;

Que, en su **Artículo 14 parágrafos I y II** (BENEFICIOS) dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

a) Fondo de Retiro Policial Solidario;

b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio;

c) Complemento Económico.

II. El aporte y el pago de los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del Parágrafo precedente, serán objeto de un estudio técnico financiero y estudio actuarial que asegure su sostenibilidad en el marco del principio de solidaridad.

Que, en su **Artículo 15** (FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO) dispone: Es el beneficio que brinda protección a los miembros del servicio activo y sus derechohabientes, mediante el reconocimiento de un pago único, con motivo y oportunidad del retiro definitivo de la actividad remunerada dependiente de la Policía Boliviana, el cual será administrado por la MUSERPOL; a ser otorgado en el marco del principio de solidaridad, cuando el retiro se produzca por:

a) Jubilación;

b) Fallecimiento del titular;

c) Retiro forzoso;

d) Retiro voluntario.”

Que, en su **Artículo 16** (CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO) dispone:

I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

II. El Auxilio Mortuorio es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector pasivo, tanto al fallecimiento del titular como del cónyuge, consistente en el pago de un monto único y por una sola vez.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en



curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;

- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

❖ **REGLAMENTOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°97 Y N°98 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

Que, en su **Artículo 13** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) dispone:

- I. Es el documento técnico normativo, que establece la viabilidad financiera para la aplicación de los parámetros de aportación y pago determinado por el Estudio Matemático Actuarial. Deberá ser elaborado por el personal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario o mediante la contratación de consultoría especializada, considerando parámetros establecidos en estudios actuariales, información financiera, condiciones demográficas y otros.
- II. Para su aprobación deberá contar con informes de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional y de Beneficios Económicos.
- III. El Estudio Técnico Financiero deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, emitida por el Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, el cual deberá ser generado de manera anual en concordancia con el presupuesto asignado.

C O N S I D E R A N D O II. -

1. **CURSA ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA LOS BENEFICIOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO**, elaborado por el Lic. Marcelo Gutiérrez Butrón, en calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos, llegando a determinar las siguientes conclusiones:

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N°2829 de 06 de julio del 2016, respecto a la elaboración del Estudio Técnico Financiero y la disposición transitoria única, se realizó el análisis en base a los parámetros del Estudio Matemático Actuarial 2021-2025, bajo los principios de solidaridad, legalidad, legitimidad, equidad, interés social, responsabilidad, transparencia y eficiencia.

De acuerdo a la información contenida en el Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Ley Financial N°1546 de 31 de diciembre de 2023, los registros históricos de la MUSERPOL y las estimaciones de ingresos efectivizadas en consideración de la información registrada en la MUSERPOL, durante la gestión 2024 se podrá alcanzar una ejecución óptima del presupuesto asignado.

La cantidad de casos estimados por el presente Estudio Técnico Financiero guarda relación con la cantidad de trámites estimada por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, datos históricos de la MUSERPOL y la información proporcionada por la Dirección Nacional de Personal del Comando General de la Policía Boliviana.

Toda vez que el rendimiento del portafolio de inversiones administrado por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones alcanza a Bs **Bs85.778.975,37 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 37/100 BOLIVIANOS)**, que el Estudio Matemático Actuarial prevé el uso de hasta un 55% de los rendimientos generados por la MUSERPOL y que según el presupuesto aprobado mediante Ley Financial el apalancamiento financiero requerido por el Fondo de Retiro y el Auxilio Mortuario, a través de rendimientos del portafolio de inversiones alcanza a **Bs11.492.587,78 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 78/100 BOLIVIANOS)**, se asegura el pago de los beneficios referidos anteriormente durante la gestión 2024, sin generar un desequilibrio financiero que ponga en riesgo la sostenibilidad de los mismos.

Es necesario determinar el límite del Salario Promedio Cotizable en **Bs10.800,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, a fin de preservar el equilibrio financiero y la sostenibilidad del Fondo de Retiro Policial Solidario, manteniendo montos calificados sin grandes variaciones.

Los ingresos estimados para los beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario son superiores al presupuesto aprobado mediante Ley Financial, verificándose además que en ambos beneficios se contara con un saldo presupuestario no ejecutado con el que se podrá hacer frente a cualquier tipo de imprevistos.

Para la gestión 2024, se asegura la sostenibilidad del pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario en cumplimiento de los parámetros de calificación establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025. Considerando que el presupuesto de pago de los diferentes beneficios otorgados por la MUSERPOL alcanza a:



PRESUPUESTO APROBADO PARA PAGO DE BENEFICIOS

(en Bs corrientes)

GESTIÓN	FONDO DE RETIRO	CUOTA MORTUORIA	AUXILIO MORTUORIO
2024	140.015.626,00	5.668.000,00	7.829.121,00

Siendo el monto de recaudación:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS – GESTIÓN 2024

(en Bs corrientes)

GESTIÓN	FONDO DE RETIRO	CUOTA MORTUORIA	AUXILIO MORTUORIO
2024	128.523.038,22	30.597.507,69	8.263.496,98

Y el requerimiento para pagos de:

ESTIMACIÓN DE PAGOS – GESTIÓN 2024

(en Bs corrientes)

GESTIÓN	FONDO DE RETIRO	CUOTA MORTUORIA	AUXILIO MORTUORIO
2024	140.015.626,00	4.856.000,00	5.888.000,00

Según datos de la cantidad de desvinculaciones que se registraron en la gestión 2023, mismas que fueron puestas en conocimiento de la MUSERPOL a finales de año a través del oficio DINAPER/Stria. Gral. N°4343/2023 e informe DMOOPER/SACCRBP. No. 104/2023 se estima que puedan ingresar alrededor de 110 solicitudes adicionales del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario, al respecto, se puntualiza que la información del Comando no pudo ser considerada en la elaboración del anteproyecto del presupuesto 2024 por la extemporaneidad de dicha información, por tanto, al existir un saldo de rendimientos de **Bs35.685.848,67 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 67/100 BOLIVIANOS)**, previo análisis de necesidad, se requerirá la inscripción de alrededor de **Bs13.000.000,00 (TRECE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, en la modificación del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2024, hecho que no afectará a la sostenibilidad ni el equilibrio financiero de los beneficios.

2. CURSA INFORME TÉCNICO - LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DBE/UFRPACM/INF/Nro0009/2024, de 15 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Gutiérrez Butrón en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario y la Abg. Erika Eliana Cortez Contacayo en su calidad de Profesional Abogado de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario, con referencia de: Informe Técnico – Legal del Estudio Técnico Financiero del Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025, estableciendo en lo principal, lo siguiente:

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio del 2016, conforme a su Artículo 2 parágrafo III respecto a la elaboración del Estudio Técnico Financiero, se realizó el análisis en base al Estudio Matemático Actuarial 2021-2025 bajo el principio de Solidaridad.

De acuerdo al Estudio Técnico Financiero y a la información histórica de la MUSERPOL, se concluye que existe la liquidez suficiente para la otorgación de dichos beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio durante la gestión 2023.

En aplicación de los parámetros de aportación y pago establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, se asegura el equilibrio y la sostenibilidad de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio.

El Estudio Técnico Financiero determina que las estimaciones realizadas por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 son adecuadas y se encuentran dentro del margen de error esperado.

Respecto al cumplimiento de la presentación, la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, tiene a bien remitir la siguiente documentación técnico normativo, para su consideración y aprobación del Estudio Técnico Financiero.

2. INFORME FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/UF/NI/Nro 0178/2023, de fecha 16 de enero de 2024, elaborado por la Lic. Balbina Betty Quispe Apaza en calidad de Responsable de Programación y Ejecución Presupuestaria, con referencia de: Presupuesto Aprobado Gestión 2024 para pago de los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, determinando como conclusiones las siguientes:

El presupuesto requerido según informe Técnico Financiero, elaborado por el jefe de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio para el pago de los beneficios, asciende a un total de Bs153.512.747,00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Siete 00/100 bolivianos) compuesta por:

- Fondo de Retiro Policial Solidario Bs140.015,626,00 (Ciento Cuarenta Millones Quince Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 bolivianos).
- Cuota Mortuoria Bs5.668.000,00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos).
- Auxilio Mortuorio Bs7.829.121,00 (Siete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Veintiún 00/100 bolivianos).

3. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF Nro 0009/2024, de fecha 18 de enero, elaborado por la Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista en calidad de Profesional Jurídico Administrativo dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: "Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio", habiendo establecido en lo principal lo siguiente:



Conforme los antecedentes señalados, el análisis jurídico precedente se concluye que el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, cumplen con lo dispuesto por el Artículo 13 parágrafos I, II y III del Reglamento de Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario aprobado mediante Resolución de Directorio N°97/2021 de 1 de diciembre de 2021 y con lo dispuesto por el Artículo 12 parágrafos I, II y III del Reglamento de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, aprobado mediante Resolución de Directorio N°68/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Recomendando, remitir el Estudio Técnico Financiero, adjunto de sus antecedentes, a conocimiento y posterior aprobación del Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía, sea en concordancia con lo referido en los Decretos Supremos N°2829 y N°3231 y los Reglamentos de los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio aprobados mediante Resoluciones de Directorio N°97/2021 y 68/2023 de 19 de septiembre de 2023.

4. CURSA, INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/N°0007/2024, de fecha 24 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar, en calidad de Asesor Financiero de Directorio, con referencia de: Solicitud de Aprobación del Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio – Gestión 2024, determinando como conclusiones las siguientes:

En cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N°2829 de 06 de julio del 2016, se elabora el Estudio Técnico Financiero y la disposición transitoria única, el cual considera el análisis en base a los parámetros del Estudio Matemático Actuarial 2021-2025, bajo los principios de solidaridad, legalidad, legitimidad, equidad, interés social, responsabilidad, transparencia y eficiencia.

El presente estudio da cumplimiento a la Resolución de Directorio N°77/2021 emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL en fecha 21 de octubre de 2021 que aprueba el Estudio Matemático Actuarial 2021–2025 se elabora el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio para la gestión 2024.

De acuerdo al Presupuesto General de la Nación aprobado mediante Ley Financial N°1546 de 31 de diciembre de 2023, los registros históricos de la MUSERPOL y las estimaciones de ingresos efectivizadas en consideración de la información registrada en la MUSERPOL, durante la gestión 2024 se podrá alcanzar una ejecución óptima del presupuesto asignado.

La cantidad de casos estimados por el presente Estudio Técnico Financiero guarda relación con el Estudio Matemático Actuarial 2021–2025, datos históricos de la MUSERPOL y la información proporcionada por la Dirección Nacional de Personal del Comando General de la Policía Boliviana.

El límite del Salario Promedio Cotizable se determina en Bs. 10.800,00 (Diez mil ochocientos 00/100 bolivianos), a fin de preservar el equilibrio financiero y la sostenibilidad del Fondo de Retiro Policial Solidario, manteniendo montos calificados sin grandes variaciones.

Para la gestión 2024, se asegura la sostenibilidad del pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio en cumplimiento de los parámetros de calificación establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021–2025.

Considerando que el presupuesto de pago de los diferentes beneficios otorgados por la MUSERPOL alcanza a:

Presupuesto Aprobado para Pago de Beneficios

- Fondo de Retiro 140.015.626,00
- Cuota Mortuoria 5.668.000,00
- Auxilio Mortuorio 7.829.121,00

Estimación de Ingresos – Gestión 2024

- Fondo de Retiro 128.523.038,22
- Cuota Mortuoria 30.597.507,69
- Auxilio Mortuorio 8.263.496,98

Estimación de Pagos – Gestión 2024

- Fondo de Retiro 140.015.626,00
- Cuota Mortuoria 4.856.000,00
- Auxilio Mortuorio 5.888.000,00

Según los parámetros de aportación y pago de los beneficios determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021–2025 se proyecta que para a gestión 2023 la MUSERPOL contara con la liquidez suficiente para afrontar los pagos estimados sin poner en riesgo la sostenibilidad y el equilibrio financiero del beneficio.

Según lo determinado mediante Ley Financiera N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, se verifica que para el procesamiento de las solicitudes del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario a lo largo de la gestión 2024 se cuenta con un presupuesto aprobado de **Bs.140.015.626,00** (Ciento cuarenta millones quince mil seiscientos veintiséis 00/100 bolivianos), los cuales serán financiados mediante aportes obligatorios de los afiliados del sector activo de la Policía Boliviana y un porcentaje de los rendimientos generados por la cartera de inversiones de la MUSERPOL, el cual no podrá sobrepasar el 55% anual.

Según lo determinado mediante Ley Financiera N°1546 de 31 de diciembre de 2023, se verifica que para el procesamiento de las solicitudes del beneficio de Cuota Mortuoria a lo largo de la gestión 2024 se cuenta con un presupuesto aprobado de **Bs. 5.668.000,00** (Cinco millones seiscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos), los cuales serán financiados mediante aportes obligatorios de los afiliados del sector activo de la Policía Boliviana.



Según lo determinado mediante Ley Financial N°546 de 31 de diciembre de 2023, se verifica que para el procesamiento de las solicitudes del beneficio de Auxilio Mortuario a lo largo de la gestión 2024 se cuenta con un presupuesto aprobado de **Bs. 7.829.121,00** (Siete millones ochocientos veintinueve mil ciento veintiún 00/100 bolivianos).

Una vez realizado el análisis del documento entregado y en el marco de la normativa vigente e informes Técnicos y Legales Proporcionados se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio:

Aprobar el Estudio Técnico Financiero elaborado por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos en el marco de la Resolución 77/2021 que aprueba el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025.

Instruir a la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos coordinar y consensuar información financiera concerniente a los beneficios de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuario con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos para el control y conciliación periódica y analizar el comportamiento financiero para la toma de decisiones de manera oportuna y evitar la posibles suspensiones de los beneficios por razones presupuestarias.

POR TANTO:

El HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 párrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el párrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 24 de enero de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;
- My. Wilmer Fernando Galves Guzman, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota

Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;

- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024;

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2024, sea conforme el siguiente presupuesto proyectado por dicho instrumento:

- Fondo de Retiro Policial Solidario Bs140.015,626,00 (Ciento Cuarenta Millones Quince Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 bolivianos).
- Cuota Mortuoria Bs5.668.000,00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos).
- Auxilio Mortuario Bs7.829.121,00 (Siete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Veintiún 00/100 bolivianos).

SEGUNDO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo para que por ante la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos se coordine y consensue información financiera concerniente a los beneficios de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuario con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos para el control y conciliación periódica, a efectos de análisis del comportamiento financiero para la toma de decisiones de manera oportuna.

TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere por la Dirección de Beneficios Económicos, remítanse los respectivos comprobantes ante este despacho, para su respectivo archivo.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por la administración de los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten Signature]
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBJEFES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Handwritten Signature]
Cnl. DESP. Enrique Negales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBJEFES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Handwritten Signature]
M. Wilmer Fernando Galves Guzman
REPRESENTANTE DEL COMANDO
GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA
"MUSERPOL"

[Handwritten Signature]
Sof. My. D. M. María Emilia Gómez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"

[Handwritten Signature]
Sof. Afro. Amanda Wilma Condori Serr
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Handwritten Signature]
Sof. Afro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"